

Gerencia de Regulación de Tarifas

División de Gas Natural

Plan Quinquenal de Inversiones 2025-2029 de la Concesión Norte

Expediente N° 151-2024-GRT

28 de febrero de 2025

Elaborado por:

Jorge Luis Sanchez Paisig
Ricardo Pando Argote
Michael Moleros Cuestas
Alexander Seminario Cacha

Revisado y aprobado por:

[rmontoya]

ÍNDICE

1	RESUMEN	3
2	OBJETIVO.....	5
3	MARCO NORMATIVO Y ANTECEDENTES	6
3.1	MARCO NORMATIVO.....	6
3.2	ANTECEDENTES.....	6
4	REQUERIMIENTO Y RESPUESTA SOBRE LA REMISIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LA PROPUESTA DE PLAN QUINQUENAL DE INVERSIONES	11
4.1	CONCORDANCIA DEL PLAN QUINQUENAL DE INVERSIONES 2025-2029 CON LA POLÍTICA ENERGÉTICA NACIONAL 11	
5	CRITERIOS PARA DEFINIR EL PLAN QUINQUENAL DE INVERSIONES DEL PERIODO 2025-2029	13
6	DESCRIPCIÓN DEL PLAN QUINQUENAL DE INVERSIONES PARA EL PERIODO 2025-2029 PROPUESTO POR EL CONCESIONARIO.....	15
7	PLAN QUINQUENAL DE INVERSIONES 2025-2029 DETERMINADO POR OSINERGMIN	18
7.1	SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN POR RED DE DUCTOS.....	18
7.2	ESTACIONES DE REGASIFICACIÓN (ER).....	20
7.3	INFRAESTRUCTURA RETIRADA EN LA PROPUESTA DE PLAN QUINQUENAL DE GDP	21
7.3.1	<i>Tramos de Gasoductos retirados</i>	<i>21</i>
7.3.2	<i>Obras Especiales retiradas.....</i>	<i>21</i>
7.3.3	<i>Válvulas retiradas</i>	<i>24</i>
7.3.4	<i>Correcciones a la información presentada por GdP</i>	<i>24</i>
8	CONCLUSIONES.....	27

1 Resumen

El presente informe define el Plan Quinquenal de Inversiones que será aprobado como parte del Proceso de Regulación de las Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos para la Concesión Norte para el periodo regulatorio 2025-2028.

El Plan Quinquenal de Inversiones considera la totalidad de las instalaciones presentadas por el Concesionario en su Propuesta Tarifaria para el periodo 2025-2028. Para la valorización de dichas instalaciones se ha tomado en cuenta los costos unitarios determinados por Osinergmin, cuyo detalle se encuentra en el Informe Técnico N° 125-2025-GRT.

Asimismo, el Plan Quinquenal de Inversiones ha sido actualizado conforme los resultados del análisis del Recursos de Reconsideración interpuesto por la empresa Gases del Pacífico contra la Resolución Osinergmin N° 207-2024-OS/CD, que fijó las tarifas de distribución de gas natural por red de ductos y demás cargos aplicables a la Concesión Norte para el periodo 2025-2029.

A continuación, se detalla el Plan Quinquenal de Inversiones de la Concesión Norte según sus componentes, metrados e inversiones proyectadas para cada uno de los años comprendidos en el quinquenio 2025 - 2029:

Proyección de metrados para el periodo 2025-2029

Grupo	SubGrupo	Unidad	Proyectado					Total
			2025	2026	2027	2028	2029	
Gasoducto	Acero	m	-	-	-	-	-	-
	PE	m	58 278	32 675	179	10	-	91 142
Tubería de Conexión	Acero	m	-	-	-	-	-	-
	PE	m	14 356	57 208	54 363	54 353	-	180 280
Estaciones de Regulación	ERP (*)	Unidad	1	1	-	-	-	2
	City Gate	Unidad	-	-	-	-	-	-
Válvulas	Acero	Unidad	-	-	-	-	-	-
	PE	Unidad	64	35	6	1	-	106
Obras Especiales	Cruce de Ríos	Unidad	-	-	-	-	-	-
	Cruce de Vías	Unidad	14	-	-	-	-	14
	Hot Tap	Unidad	-	-	-	-	-	-
	Otras	Unidad	-	-	-	-	-	-

(*): Considera las Estaciones de Regulación, Medición y Odorización (ERM) de las Estaciones de Distrito (ED).

Proyección de inversiones (USD) para el periodo 2025-2029

Grupo	SubGrupo	Proyectado					Total
		2025	2026	2027	2028	2029	
Gasoducto	Acero	-	-	-	-	-	-
	PE	4 923 579	1 443 140	15 210	560	-	6 382 490
Tubería de Conexión	Acero	-	-	-	-	-	-
	PE	527 124	2 100 513	1 996 041	1 995 680	-	6 619 359
Estaciones	ERP (*)	692 887	371 451	-	-	-	1 064 338
	City Gate	-	-	-	-	-	-
Válvulas	Acero	-	-	-	-	-	-
	PE	83 195	20 797	5 447	312	-	109 751
Obras Especiales	Cruce de Ríos	-	-	-	-	-	-
	Cruce de Vías (**)	669 626	-	-	-	-	669 626
	Hot Tap	-	-	-	-	-	-
	Otras Obras	-	-	-	-	-	-
Inversiones Complementarias		101 950	-	-	-	-	101 950
Total		6 998 361	3 935 902	2 016 699	1 996 551	-	14 947 513

(*): Considera la valorización de las Estaciones de Regulación, Medición y Odorización (ERM) de las Estaciones de Distrito (ED).

(**): Considera la valorización con perforación dirigida (HDD).

2 Objetivo

Definir el Plan Quinquenal de Inversiones que deberá ejecutar la empresa Gases del Pacífico S.A.C. durante el quinquenio 2025 – 2029 y que será utilizado en el cálculo de las Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Norte para el periodo regulatorio 2025-2028.

3 Marco Normativo y Antecedentes

3.1 Marco Normativo

El marco normativo que se tienen en cuenta para el desarrollo del presente informe es el siguiente:

- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante “TUO de la LPAG”).
- Decreto Supremo N° 040-2008-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante “Reglamento de Distribución”), el cual establece que, Osinergmin debe aprobar, dentro del proceso de fijación de tarifas, el Plan Quinquenal de Inversiones del Concesionario (en adelante “PQI”), entre otros.
- Resolución N° 659-2008-OS/CD y sus modificatorias, mediante la cual se aprobó la Norma “Procedimiento para la Elaboración de los Estudios Tarifarios sobre Aspectos Regulados de la Distribución de Gas Natural” (en adelante “Norma de Estudios Tarifarios”).

3.2 Antecedentes

- Con fecha 18 de octubre de 2013 se publicó la Resolución Suprema N° 067-2013-EM mediante la cual se otorgó a la empresa Gases del Pacífico S.A.C. – Quavii (en adelante “Concesionario” o “GdP”) la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Norte, comprendida por las regiones de Lambayeque, La Libertad, Ancash y Cajamarca. Con dicha resolución se aprobó, además, el respectivo Contrato de Concesión (en adelante “Contrato de Concesión”).
- Con fecha 10 de abril de 2019, se publicó la Resolución Suprema N° 001-2019-EM con la que se aprobó la Primera Adenda al Contrato de Concesión de GdP (en adelante “Adenda”).

- El 30 de enero de 2021, mediante Oficio N° 2250-2021-MINEM/DGH, la Dirección General de Hidrocarburos (en adelante “DGH”) remitió a Osinergmin el Informe Técnico Legal N° 341-2021-MINEM/DGH-DNH-DGGN, en el que se concluye que la terminación del Primer Periodo Tarifario se producirá el 30 de diciembre de 2024, en caso no se presenten nuevas solicitudes de fuerza mayor y/o suspensión de plazos, por lo que la primera revisión tarifaria debe realizarse luego de transcurrida dicha fecha.
- Con Carta N° GDP-COM-S-2024-01098 recibida el 05 de marzo de 2024, según Registro GRT N° 02360-2024, GdP remitió a Osinergmin copia de su propuesta del PQI 2025-2029 (en adelante “Propuesta de PQI”) para la Concesión Norte presentada a la Dirección General de Hidrocarburos (en adelante “DGH”) del Ministerio de Energía y minas (en adelante “Minem”) y su respectiva información de sustento.
- Con Oficio N° 0421-2024-GRT notificado el 13 de marzo de 2024, según Registro GRT N° 2538-2024, Osinergmin remitió a GdP las observaciones sobre el cumplimiento de criterios y contenido mínimo de la Propuesta de PQI, conforme a lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 63c del Reglamento de Distribución, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles para la respectiva subsanación.
- Mediante Oficio N° 425-2024-GRT notificado el 15 de marzo de 2024, según Registro GRT N° 2582-2024, Osinergmin solicitó al Minem remitir las solicitudes de acceso al servicio de distribución de gas natural en la Concesión Norte presentadas por los interesados, comunidades y/o asociaciones de viviendas que haya recibido su despacho; asimismo, solicitó se le remita los planos georreferenciados en formato *Shapefile* de los proyectos ejecutados y aquellos que se proyectan ejecutar en el año 2024 en la Concesión Norte que cuenten con financiamiento del FISE y/o del Programa “Con Punche Perú”, de corresponder.
- Con Carta N° COM-GDP-S-2024-01322 recibida el 18 de marzo de 2024, según Registro GRT N° 2669-2024, GdP brinda respuesta al Oficio N° 421-2024-GRT.
- Mediante Oficio N° 0366-2024/MINEM-DGH recibido el 27 de marzo de 2024, según Registro GRT N° 3145-2024, el Minem remite a Osinergmin el Informe Técnico Legal N° 041-2024-MINEM/DGH-DGGN-DNH en el que se concluye que la Propuesta de PQI del Concesionario no es concordante con la Política Energética Nacional.
- Con Oficio N° 0508-2024-GRT de fecha 27 de marzo de 2024, según Registro GRT N° 2360-2024, Osinergmin remite al Minem, con copia a GdP, el Informe Técnico Legal N° 193-2024-GRT a través del cual se efectuó la verificación de los criterios y contenido mínimo de la Propuesta de PQI, conforme a lo previsto en los literales a) y b) del artículo 63c del Reglamento de Distribución. En dicho informe y, conforme a la evaluación realizada, se precisó que la Propuesta de PQI debía ser modificada, considerando el pronunciamiento del Minem y absolviendo las observaciones contenidas en el Informe Técnico Legal N° 193-2024-GRT.

- Con Oficio N° 536-2024-GRT notificado el 03 de abril de 2024, según Registro GRT N° 3255-2024, Osinergmin advierte a GdP que, debido a que el procedimiento de regulación de tarifas para el periodo 2024-2028 de la Concesión Norte se inicia obligatoriamente el 31 de mayo de 2024, las observaciones formuladas por Osinergmin y el Minem a la Propuesta de PQI debían ser absueltas a la brevedad de lo posible.
- Mediante Oficio N° 0388-2024/MINEM-DGH recibido el 04 de abril de 2024, según Registro GRT N° 3362-2024, el Minem remitió a Osinergmin la información requerida en el Oficio N° 425-2024-GRT, en relación a las solicitudes de acceso al servicio de distribución presentadas por los interesados, comunidades y/o asociaciones de vivienda; y, los planos georreferenciados en formato *Shapefile* correspondientes al presente año, que cuenten con financiamiento del FISE y/o del Programa “Con Punche Perú”.
- Con Carta N° GDP-COM-S-2024-02240, recibida el 15 de mayo de 2024, según Registro GRT N° 4712-2024, GdP remitió al Minem su nueva versión de la Propuesta de PQI, que contiene la absolución de las observaciones realizadas por la DGH y Osinergmin a través del Oficio N° 0366-2024/MINEM-DGH y el Oficio N° 0508-2024-GRT, respectivamente.
- Con Oficio N° 0668-2024/MINEM-DGH recibido el 31 de mayo de 2024, según Registro GRT N° 5324-2024, el Minem remite a Osinergmin el Informe Técnico Legal N° 075-2024-MINEM/DGH-DGGN-DNH, el cual concluye que la nueva versión de la Propuesta de PQI presentada por la Concesionaria es concordante con la Política Energética Nacional vigente.
- En la misma fecha se remitió el Oficio N° 927-2024-GRT, según Registro GRT N° 5400-2024, en el que se solicitó a GdP que como máximo el 10 de junio de 2024 adjunte a su Propuesta Tarifaria los siguientes requisitos mínimos: (i) El Plan de promoción y (ii) la propuesta de baremo de costos unitarios con los sustentos respectivos; así como actualizar la información ingresada de la Propuesta de PQI en el Portal PRIE, de modo que guarde coherencia con lo presentado en la Propuesta Tarifaria.
- Asimismo, en el mencionado oficio se requirió la participación de GdP en las Audiencias Públicas para la presentación y sustento de su Propuesta Tarifaria, PQI y el Plan de Promoción para el periodo 2024-2028, a llevarse a cabo en las ciudades de Trujillo y Chimbote.
- El 10 de junio de 2024, mediante Carta N° GDP-COM-S-2024-02768, según Registro GRT N° 5487-2024, GdP dio respuesta a los requerimientos realizados por Osinergmin en el Oficio N° 924-2024-GRT en relación a la presentación del Plan de Promoción, a la presentación del sustento del Baremo de precios y a la carga de información en el PRIE.

- Con fechas 12 y 14 de junio de 2024, en las ciudades de Trujillo y Chimbote, respectivamente, se llevaron a cabo las Audiencias Públicas convocadas por Osinergmin, en las que GdP expuso los detalles de su Propuesta Tarifaria, PQI y otros.
- Con Oficio N° 239-2024-OS-GG notificado el 01 de julio de 2024, según Registro GRT N° 6149-2024, Osinergmin remitió a GdP el Informe Técnico Legal N° 481-2024-GRT y el Informe N° GSE/DSR-1413-2024 que contienen el pronunciamiento de este Organismo sobre los aspectos de regulación y de supervisión respecto del PQI presentado por el Concesionario para el periodo 2025-2029, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución.
- Mediante Carta N° GDP-COM-S-2024-03628, de fecha 31 de julio de 2024, según Registro GRT N° 7113-2024, GdP remitió a Osinergmin los documentos correspondientes a su absolución de las observaciones realizadas a la Propuesta Tarifaria para el periodo 2025-2028, acompañada de su Propuesta de PQI 2025-2029 actualizada, así como la actualización de su Propuesta Tarifaria y la actualización del Modelo Tarifario.
- Mediante Resolución N° 185-2024-OS/CD, se publicó el proyecto de resolución mediante el cual se fijan las Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, el Valor Nuevo de Reemplazo, las Categorías Tarifarias, Acometidas, Derecho de Conexión, Cargos Tarifarios Complementarios y demás conceptos previstos en el Reglamento de Distribución para el periodo 2025-2028, así como el Plan Quinquenal de Inversiones 2025-2029, aplicables a la Concesión Norte.
- Con Carta N° GDP-COM-S-2024-05221 recibida con fecha 18 de noviembre de 2024, el Concesionario solicitó el uso de la palabra en sesión del Consejo Directivo de Osinergmin, la misma que fue concedida y comunicada con Oficio N° 14-2024-OS/AAD de fecha 21 de noviembre de 2024 y realizada en la sesión del Consejo Directivo del 27 de noviembre de 2024.
- Con Carta N° GDP-COM-S-2024-05279 recibida con fecha 21 de noviembre de 2024, el Concesionario solicitó una reunión con el equipo técnico de Osinergmin, ello en el marco del Procedimiento de Fijación de Tarifas, que regula las audiencias privadas.
- Con Oficio N° 1885-2024-GRT de fecha 25 de noviembre se comunicó al Concesionario, que dicha solicitud califica como una audiencia privada y que la misma se llevaría a cabo con fecha 26 de noviembre de 2024.
- Mediante Cartas GDP-COM-S-2024-05367 y GDP-COM-S-2024-05403, recibidas con fechas 28 de noviembre de 2024 y 3 de diciembre de 2024, respectivamente, la empresa GdP solicitó la programación de una reunión con los equipos técnicos de Osinergmin.

- Mediante Oficio N° 2053-2024-GRT de fecha 6 de diciembre se comunicó al Concesionario, que dicha solicitud califica como una audiencia privada y que la misma se llevaría a cabo con fecha 11 de diciembre de 2024.
- Con fecha 27 de noviembre de 2024, el Concesionario realizó una presentación ante el Consejo Directivo de Osinergmin sobre los principales aspectos de los comentarios presentados con relación a la Resolución 185.
- Con fecha 27 de diciembre de 2024, se publicó la Resolución Osinergmin N° 207-2024-OS/CD (en adelante “Resolución 207”), que fija las tarifas de distribución de gas natural por red de ductos y demás cargos aplicables a la Concesión Norte para el periodo 2025-2029.
- Con fecha 22 de enero de 2025, la empresa Gases del Pacífico (en adelante “GdP”), interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución 207, y como parte de sus pretensiones, solicita la suspensión inmediata de sus efectos de conformidad con lo establecido en el artículo 226.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante “TUO de la LPAG”).
- Que, mediante Resolución N° 016-2025-OS/CD, publicada el 08 de febrero de 2025, se resolvió desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución de la Resolución 207 interpuesta por GdP.
- Que, el Consejo Directivo de Osinergmin concedió a la recurrente el uso de la palabra solicitado en su recurso de reconsideración, el cual se llevó a cabo en la Sesión N° 05-2025 de fecha 25 de febrero de 2025.

4 Requerimiento y respuesta sobre la remisión de requisitos mínimos de la propuesta de Plan Quinquenal de Inversiones

4.1 Concordancia del Plan Quinquenal de Inversiones 2025-2029 con la Política Energética Nacional

Mediante Carta GDP-COM-S-2024-01098, recibida el 05 de marzo de 2024, el Concesionario remitió su propuesta de Plan Quinquenal. Mediante Oficio N° 0508-2024-GRT de fecha 27 de marzo de 2024, Osinergmin remitió a la Dirección General de Hidrocarburos, con copia al Concesionario, el Informe Técnico Legal N° 193-2024-GRT, a través del cual verificó el cumplimiento de los criterios y contenido mínimo de la propuesta del Plan Quinquenal de Inversiones 2025-2029 presentada por el Concesionario.

En atención a las observaciones formuladas por la DGH y Osinergmin a través del Oficio N° 0366-2024/MINEM-DGH y el Oficio N° 0508-2024-GRT, respectivamente, dicha propuesta fue actualizada con Carta N° GDP-COM-S-2024-02240, recibida el 15 de mayo de 2024, según Registro GRT N° 4712-2024.

La Dirección General de Hidrocarburos, a través del Informe Técnico Legal N° 075-2024-MINEM/DGH-DGGN-DNH, evaluó la propuesta de Plan Quinquenal de Inversiones 2025-2029 presentada por GdP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63c del Reglamento de Distribución, identificando que la nueva propuesta de dicho plan ha incrementado tanto la proyección de usuarios residenciales en 1 242 nuevos usuarios al año quinto, como la expansión de las redes de polietileno en 30,86 km; ambos aspectos respecto de su propuesta inicial. Con las mejoras propuestas, el Minem consideró que la propuesta actualizada de Plan Quinquenal de Inversiones 2025-2029, se encuentra alineada con la Política Energética Nacional.

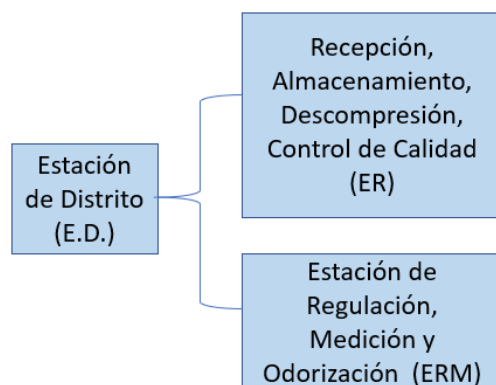
Con Oficio N° 239-2024-OS/GG, Osinergmin remitió a GdP (con copia al Minem) el Informe Técnico Legal N° 481-2024-GRT que contienen el pronunciamiento sobre los aspectos de regulación tarifaria y de supervisión sobre la propuesta del Plan Quinquenal, conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución.

Por lo tanto, en vista este Organismo ha evaluado los criterios y contenido mínimo, y que la propuesta de GdP cuenta con el pronunciamiento favorable de la DGH del Minem; corresponde efectuar la evaluación de la propuesta de Plan Quinquenal de Inversiones 2025-2029 que deberá aprobarse juntamente con las Tarifas de Distribución de gas natural por red de ductos.

5 Criterios para definir el Plan Quinquenal de Inversiones del periodo 2025-2029

Para definir el Plan Quinquenal de Inversiones que deberá ser incorporado en el cálculo de la Tarifa de Distribución de la Concesión Norte, para el periodo 2025-2028, se han realizado las siguientes evaluaciones:

- Revisión y análisis del Plan Quinquenal de Inversiones 2025-2029 propuesto por GdP. Para ello se ha tenido en cuenta la información remitida por el Concesionario con fecha 31 de julio de 2024, mediante Carta N° GDP-COM-S-2024-03628, en donde presentaron la absolución de observaciones al Plan Quinquenal de Inversiones 2025-2029 y la Propuesta Tarifaria 2025-2028.
- Revisión del nivel de crecimiento de las redes de polietileno.
- Determinación de los metrados de las redes de distribución, así como su respectiva valorización.
- Pronunciamiento de la DGH respecto a la Propuesta de PQI de GdP para el periodo 2025-2029.
- Para la valorización de las Estaciones de Distrito, se ha considerado separar dichas instalaciones en dos partes claramente diferenciadas, la primera corresponde al sistema de recepción, almacenamiento y regasificación, denominada Estación de Regasificación (ER) y una segunda etapa que corresponde a una estación de regulación, medición y odorización (ERM), tal como se muestra en el siguiente esquema:



El metrado y valorización de las Estaciones de regulación, medición y odorización (ERM) se incluyen en el PQI, dentro del grupo de ERP (Ver Cuadro N° 8 y Cuadro N° 10). Por otro lado, el metrado de las Estaciones de Regasificación (ER) también son incluidas en el PQI, sin embargo, su valorización es considerada en la determinación de la Tarifa Media de Regasificación, la cual se encuentra definida en el Informe Técnico N° 126-2025-GRT que sustenta la tarifa de distribución de GdP aprobada para el periodo 2025-2028.

El anterior criterio se justifica en el hecho que, de acuerdo al numeral 2.3 del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, se define como Bienes de la Concesión a *“El Sistema de Distribución y los derechos, que son indispensables para prestar el servicio de Distribución”*, es necesario considerar que en caso se construyan gasoductos hasta las ubicaciones de las actuales estaciones de regasificación, dichas instalaciones ya no serían necesarias para prestar el servicio de distribución. Por ello, se separa en dos partes las Estaciones de Distrito, ERM y ER, a fin de prever el retiro de las ER en caso se construya un gasoducto de transporte hacia la Concesión Norte.

- La metodología y criterios aplicados para el caso de los metrados y valorización de las Tuberías de Conexión se desarrolla en el Anexo 2 del Informe Técnico N° 126-2025-GRT.
- Se retira del PQI aquella infraestructura, que de acuerdo a la información del VNRGN reportada por GdP no tendría un uso efectivo para el servicio de distribución.
- Análisis del Recurso de Reconsideración presentado por GdP contra la Resolución 207 desarrollado en el Informe Técnico N° 121-2025-GRT.

6 Descripción del Plan Quinquenal de Inversiones para el periodo 2025–2029 propuesto por el Concesionario

En la absolución de observaciones a la Propuesta de Tarifa de Distribución presentado el 31 de julio de 2024, la empresa GdP adjuntó su “Propuesta Tarifaria 2025–2028”, en dicho documento se presenta un resumen de su Plan Quinquenal de Inversiones 2025–2029 en el cual detalla sus instalaciones proyectadas en las diferentes localidades de su concesión.

En los siguientes cuadros se muestran las proyecciones de clientes tanto residenciales como comerciales que la empresa GdP plantea incorporar con la implementación de su Plan Quinquenal de Inversiones 2025–2029.

En el Cuadro N° 1 se muestra la cantidad de clientes residenciales por localidad en las redes existentes.

Cuadro N° 1

Tabla 5-1: Incorporación de clientes residenciales por localidad sobre redes existentes

Provincia	2025	2026	2027	2028	2029
ASCOPE	0	0	0	0	0
CAJAMARCA	0	0	0	0	0
CHEPEN	0	0	0	0	0
CHICLAYO	405	173	76	37	0
HUARAZ	0	0	0	0	0
LAMBAYEQUE	0	0	0	0	0
PACASMAYO	0	0	0	0	0
SANTA	907	399	144	49	0
TRUJILLO	2,056	931	534	289	0
TOTAL	3,368	1,503	754	375	0

Fuente: GdP

En el Cuadro N° 2 se muestra la cantidad de clientes comerciales a instituciones públicas por localidad a incorporar sobre redes existentes.

Cuadro N° 2

Tabla 5-2: Incorporación de clientes comerciales e instituciones públicas por localidad en zonas de proyectos de repaso a lo largo del quinquenio

Provincia	2025	2026	2027	2028	2029
ASCOPE	0	0	0	0	0
CAJAMARCA	14	15	15	15	13
CHEPEN	0	0	0	0	0
CHICLAYO	11	16	10	18	12
HUARAZ	0	0	0	2	0
LAMBAYEQUE	1	8	7	9	12
PACASMAYO	10	2	0	0	0
SANTA	24	28	38	27	31
TRUJILLO	23	23	25	25	31
TOTAL	83	92	95	96	99

Fuente: GdP

En el Cuadro N° 3 se muestra el metrado de redes y los clientes residenciales y comerciales que GdP piensa conectar sobre nuevas redes.

Cuadro N° 3

Tabla 5-3: Incorporación de kilómetros y usuarios en nuevas redes residenciales

Provincia	Año	km	Número de Conexiones	
			Residenciales	Comerciales
ASCOPE	2026	26.0	1,022	5
SANTA	2025	2.7	161	
TRUJILLO	2025	2.2	59	
TOTAL		30.83	1,242	5

Fuente: GdP

En el Cuadro N° 4 se muestra un resumen de las conexiones residenciales y comerciales proyectadas tanto en redes existentes como en nuevas redes.

Cuadro N° 4

Tabla 5-4: Cuadro Resumen de Conexiones Residenciales y Comerciales proyectadas

Redes Existentes y Nuevas – Residenciales, Comerciales e Instituciones Públicas Incorporados [Clientes]					
Provincia	2025	2026	2027	2028	2029
ASCOPE	0	1,025	2	0	0
CAJAMARCA	14	15	15	15	13
CHEPEN	0	0	0	0	0
CHICLAYO	416	189	86	55	12
HUARAZ	0	0	0	2	0
LAMBAYEQUE	1	8	7	9	12
PACASMAYO	10	2	0	0	0
SANTA	1,092	427	182	76	31
TRUJILLO	2,138	954	559	314	31
TOTAL	3,671	2,620	851	471	99

Fuente: GdP

En el Cuadro N° 5 se muestran los proyectos de soporte para el PQI presentados por GDP.

Cuadro N° 5

Tabla 5-16: Resumen de los proyectos Soporte para el PQI

Nombre	Código VNR	Descripción	Fecha de puesta en servicio	Costo Unitario [000USD]
ED Chimbote	020801122403	ER Regasificadora Costa 48000 Sm ³ /h 4000 m ³ Terreno Semi Rocoso	01/05/2025	29,395.05
ED Malabrigo	020801051803	ER Regasificadora Costa 8000 Sm ³ /h 1200 m ³ Terreno Semi Rocoso	01/05/2026	13,642.47
Total				43,037.53

Fuente: GdP

En el Cuadro N° 6 se muestran las inversiones complementarias planteadas para el PQI propuestos por GDP.

Cuadro N° 6

Tabla 5-17: Inversiones Complementarias para el PQI

Inversiones Complementarias	Unidad	2025	2026	2027	2028	2029	Total
Equipos de Comunicación	MMUSD	0.61	0.69	0.69	0.00	0.00	1.99
Otros Equipos	MMUSD	0.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.26
Terrenos	MMUSD	4.38	1.36	0.00	0.00	0.00	5.74
Total Inversiones Complementarias	MMUSD	5.25	2.05	0.69	0.00	0.00	7.99

Fuente: GdP

En el Cuadro N° 7 se muestra un resumen del PQI propuesto por GDP.

Cuadro N° 7

Tabla 5-18: Resumen del PQI: Inversiones Sistema de Distribución y Transporte Virtual

Descripción	Unidad	2025	2026	2027	2028	2029	Total
Clientes Adicionales	Clientes	3,679	2,623	853	472	99	7,726
Longitud de Red Adicionada (PE)	km	56.3	34.2	0.2	0.0	-	90.7
Estaciones de Regasificación Incorporas	Cantidad	1	1	-	-	-	2
Inversión Total Distribución	MMUSD	44.1	19.5	1.0	0.2	0.1	64.8
Inversión Transporte Virtual	MMUSD	22.4	-	-	-	-	22.4

Fuente: GdP

Finalmente, es oportuno señalar que tanto en su propuesta inicial como en la presentada en respuesta a las observaciones del Minem y Osinergmin, GdP ha considerado el quinquenio 2025-2029 como el periodo para la ejecución del Plan Quinquenal de Inversiones. Asimismo, cabe destacar que, en su pronunciamiento sobre la concordancia del plan propuesto con la política energética vigente, el Minem no ha objetado el quinquenio propuesto por GdP para su ejecución.

7 Plan Quinquenal de Inversiones 2025–2029 definido por Osinergmin

Considerando la propuesta de GdP en cuanto al periodo de aplicación del Plan Quinquenal de Inversiones, así como el pronunciamiento del Minem, el Plan Quinquenal de Inversiones que deberá ser ejecutado por GdP inicia el 2025 y culmina en el 2029. Dicho plan será considerado en la fijación de la Tarifa de Distribución aplicable en el periodo 2025–2028.

En la determinación del Plan Quinquenal de Inversiones se ha tenido en cuenta la visita de campo a las ciudades de la Concesión Norte donde existen redes de distribución de gas natural, realizada con el fin de determinar la longitud promedio de las Tuberías de Conexión a usar en la valorización del VNR Existente y Proyectado.

Por otro lado, se realizó la revisión de las instalaciones proyectadas, identificándose infraestructura que, según información reportada por GdP en el VNRGN del PRIE, no tendría un uso efectivo para el servicio de distribución, lo que conlleva a la depuración de metrado de redes polietileno, obras especiales y válvulas relacionadas, conforme se detalla se en el numeral 7.3 del presente informe.

Asimismo, se consideró en la determinación del presente Plan Quinquenal de Inversiones, los resultados de los análisis a los Recurso de Reconsideración presentado por la empresa Gases del Pacífico.

7.1 Sistema de Distribución por Red de Ductos

En el Cuadro N° 8 se muestran los componentes y metrados proyectados. Este cálculo incluye las tuberías de conexión necesarias para la conexión de los nuevos clientes.

Cuadro N° 8
Proyección de metrados para el periodo 2025-2029

Grupo	SubGrupo	Unidad	Proyectado					Total
			2025	2026	2027	2028	2029	
Gasoducto	Acero	m	-	-	-	-	-	-
	PE	m	58 278	32 675	179	10	-	91 142
Tubería de Conexión	Acero	m	-	-	-	-	-	-
	PE	m	14 356	57 208	54 363	54 353	-	180 280
Estaciones de Regulación	ERP (*)	Unidad	1	1	-	-	-	2
	City Gate	Unidad	-	-	-	-	-	-
Válvulas	Acero	Unidad	-	-	-	-	-	-
	PE	Unidad	64	35	6	1	-	106
Obras Especiales	Cruce de Ríos	Unidad	-	-	-	-	-	-
	Cruce de Vías	Unidad	14	-	-	-	-	14
	Hot Tap	Unidad	-	-	-	-	-	-
	Otras	Unidad	-	-	-	-	-	-

(*): Considera las Estaciones de Regulación, Medición y Odorización (ERM) de las Estaciones de Distrito (ED).

En el Cuadro N° 9 se muestra el metrado proyectado de redes de polietileno detallado por distrito, en este cuadro solo se considera la red de gasoductos de polietileno que conforman el sistema de distribución.

Cuadro N° 9
Proyección de metrados de Gasoductos de Polietileno para el periodo 2025-2029

Provincia	Distrito	Unidad	2025	2026	2027	2028	Total
ASCOPE	RAZURI	m.	1 567	32 646			34 213
HUARAZ	INDEPENDENCIA	m.			21		21
SANTA	CHIMBOTE	m.	53 235	29			53 264
	NUEVO CHIMBOTE	m.	1 292				1 292
TRUJILLO	HUANCHACO	m.	2 163				2 163
	LA ESPERANZA	m.			158		158
	SALAVERRY	m.	21				21
	TRUJILLO	m.				10	10
Total General		m.	58 278	32 675	179	10	91 142

Finalmente, se ha procedido con la valorización de los metrados proyectados del Plan Quinquenal de Inversiones para lo cual se han utilizado los costos unitarios del Baremo de Costos, el mismo que se encuentra sustentado en el Informe Técnico N° 126-2025-GRT. En el Cuadro N° 10 se presenta la valorización de las instalaciones para el periodo 2025-2029 que se reconocerán en la Tarifa de Distribución de GdP.

Cuadro N° 10
Inversión proyectada para el periodo 2025-2029

Grupo	SubGrupo	Proyectado					Total
		2025	2026	2027	2028	2029	
Gasoducto	Acero	-	-	-	-	-	-
	PE	4 923 579	1 443 140	15 210	560	-	6 382 490
Tubería de Conexión	Acero	-	-	-	-	-	-
	PE	527 124	2 100 513	1 996 041	1 995 680	-	6 619 359
Estaciones	ERP (*)	692 887	371 451	-	-	-	1 064 338
	City Gate	-	-	-	-	-	-
Válvulas	Acero	-	-	-	-	-	-
	PE	83 195	20 797	5 447	312	-	109 751
Obras Especiales	Cruce de Ríos	-	-	-	-	-	-
	Cruce de Vías (**)	669 626	-	-	-	-	669 626
	Hot Tap	-	-	-	-	-	-
	Otras Obras	-	-	-	-	-	-
Inversiones Complementarias		101 950	-	-	-	-	101 950
Total		6 998 361	3 935 902	2 016 699	1 996 551	-	14 947 513

(*): Incluyen la valorización de las Estaciones de Regulación, Medición y Odorización (ERM) de las Estaciones de Distrito (ED).

(**): Considera la valorización con Perforación Dirigida (HDD).

Las inversiones por las Estaciones de Regasificación (ER) de las Estaciones de Distrito (ED) se presentan en el Informe Técnico N° 126-2025-GRT, para el cálculo de la Tarifa Media de Regasificación.

7.2 Estaciones de Regasificación (ER)

Las Estaciones de Regasificación proyectadas corresponde a los metrados de las nuevas estaciones a instalarse en Chimbote y Malabrigo dentro del periodo del 01 de febrero del 2024 a 31 de diciembre del 2029, las cuales se presentan en el Cuadro N° 11.

Cuadro N° 11
Metrado de las Estaciones de Regasificación Proyectadas

Grupo	SubGrupo	Unidad	Proyectadas						Total
			2024*	2025	2026	2027	2028	2029	
Estaciones	ER	Unidad	-	1	1	-	-	-	2

(*): Corresponde desde el 01 de febrero de 2024 al 30 de diciembre de 2024.

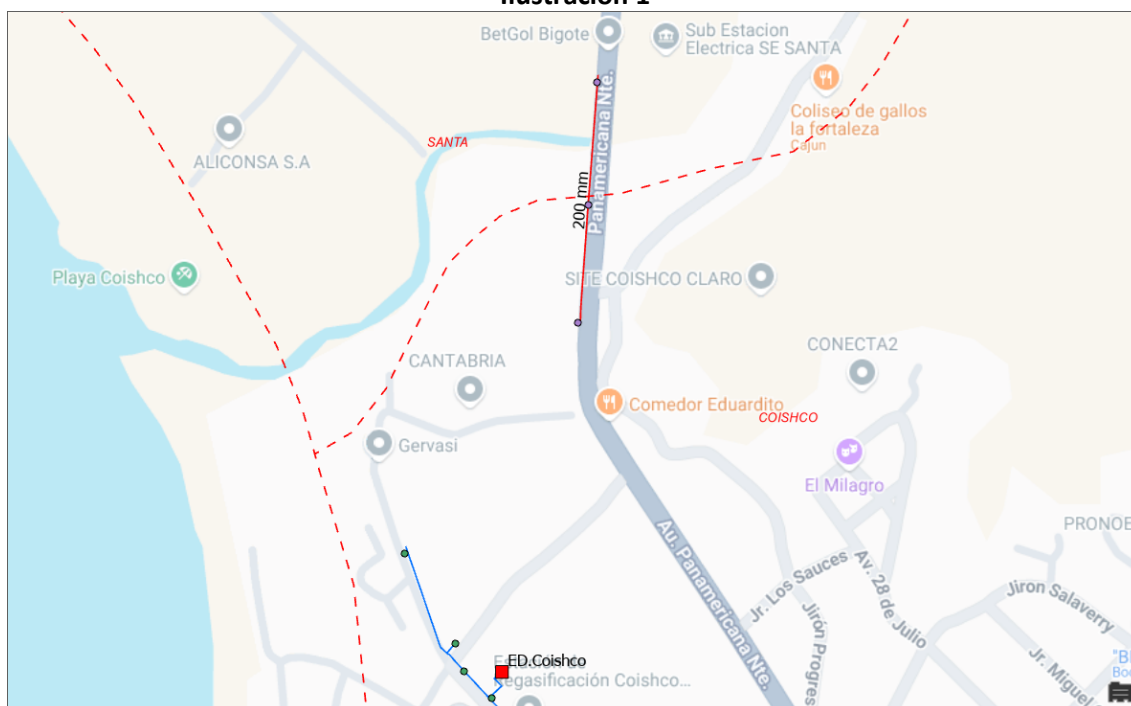
En relación con el dimensionamiento de la ED Chimbote 2 y Malabrigo el sustento se desarrolla en el numeral 4.1 del Informe Técnico 121-2025-GRT que contiene el análisis del Recurso de Reconsideración presentado por GdP contra la Resolución 207.

7.3 Infraestructura retirada en la Propuesta de Plan Quinquenal de GdP

7.3.1 Tramos de Gasoductos retirados

En la revisión del Plan quinquenal de Inversiones presentado por GdP, se identificaron y retiraron tramos de gasoductos de polietileno de 200 mm que no están conectadas con ninguna red existente, ello, según la información georreferenciada reportada por GdP durante el Proceso Tarifario. En la siguiente imagen se muestra dicha red y un detalle de los tramos retirados, lo cuales suman un total de 230,74 m. Dicha red se encuentra en el límite de los distritos del Santa y Coishco del departamento de Ancash.

Ilustración 1



Los tramos eliminados son los siguientes:

Cuadro N° 12

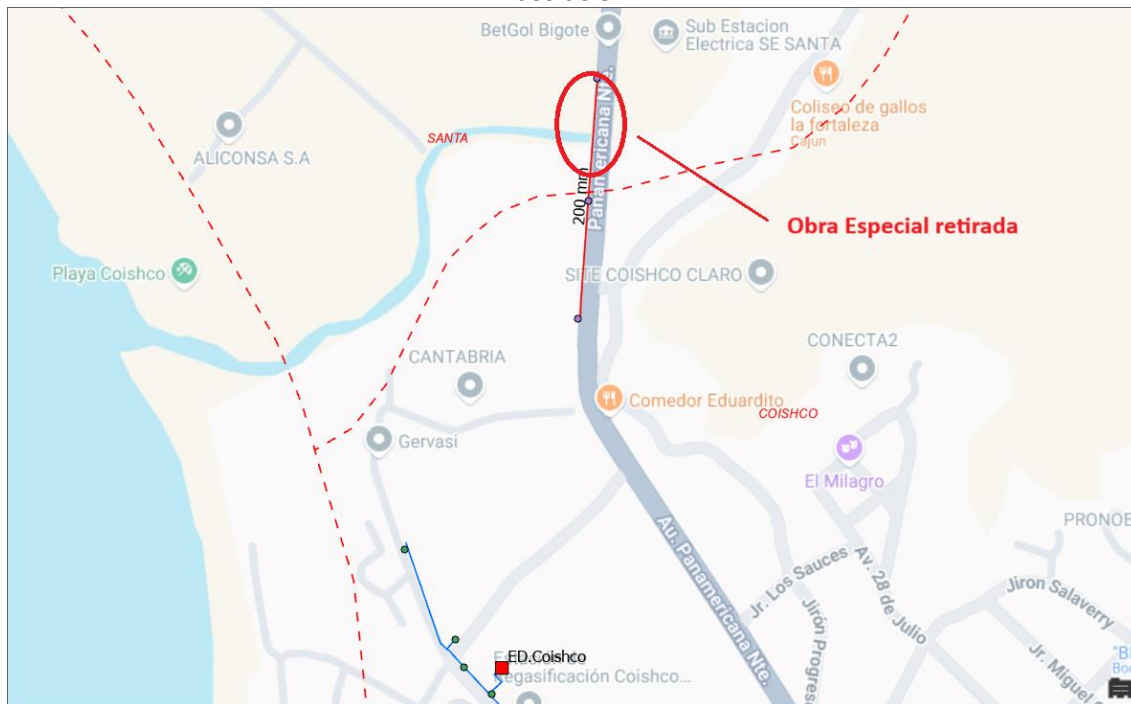
Tramo	Proyecto	Tipo	Fecha puesta servicio	Longitud	Diámetro
356516	PE-24-015	Gasoducto	31/12/25	103.49	200 mm
356518	PE-24-009	Gasoducto	31/12/25	123.83	200 mm
356517	PE-24-015	Gasoducto	31/12/25	3.42	200 mm

7.3.2 Obras Especiales retiradas

Debido al retiro de los 230,74 m de los tramos de gasoductos de polietileno de 200 mm, señalado en el numeral 7.3.1 del presente informe, es necesario retirar las Obras Especiales asociadas a dichos tramos. En este caso se retira una (01) obra especial reportada como

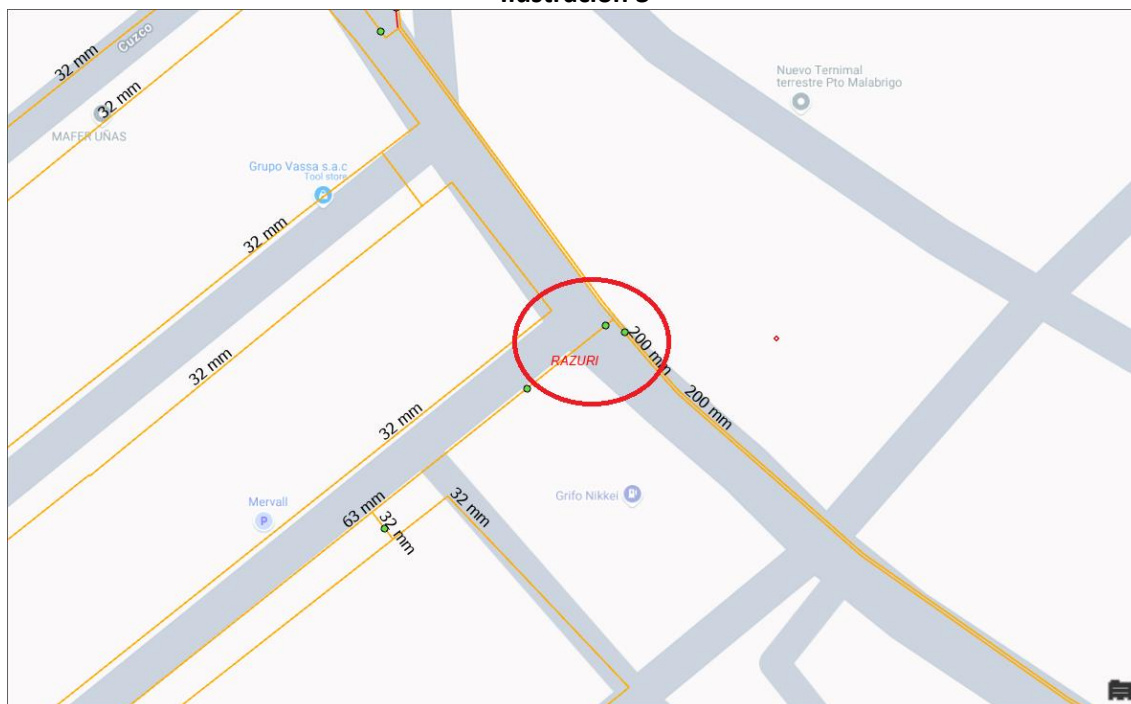
Cruce de Vía en dicha ubicación. En la siguiente imagen se muestra el detalle de dicha obra especial.

Ilustración 2



Asimismo, en las redes proyectadas en Puerto Malabrigo, se identificó una Obra Especial reportada como Cruce de Río, sin embargo, al revisar la ubicación reportada, se aprecia que la misma cruza una vía de tránsito menor, por lo que no se justifica la ejecución de una Obra Especial en dicha ubicación. El detalle se muestra en la siguiente imagen:

Ilustración 3



El resumen de las Obras Especiales retiradas se muestra a continuación:

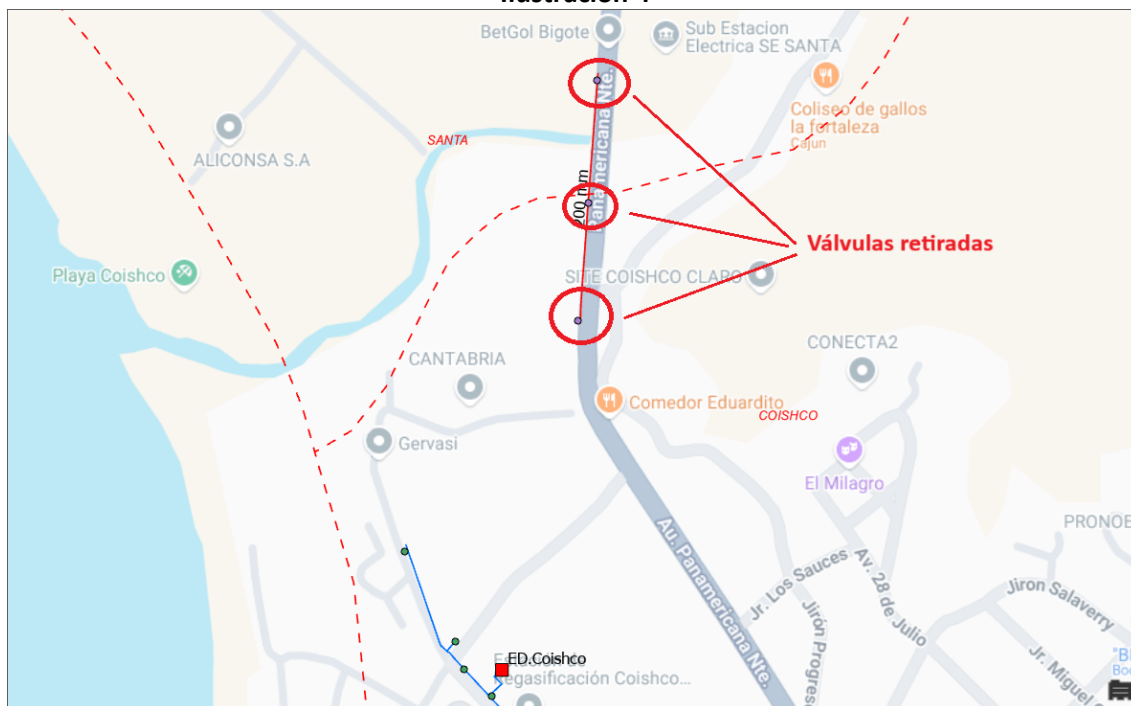
Cuadro N° 13

Código Obra	Tipo elemento	Código elemento	CódigoVNR	Descripción	Estado	Fecha puesta servicio	Ubicación
GAS356518	GAS	356518	03040001	Cruce de vías	P	12/31/2025	Santa
GAS356633	GAS	356633	03010005	Cruce de ríos	P	12/31/2025	Malabrigo

7.3.3 Válvulas retiradas

Debido al retiro de los 230,74 m de Polietileno de 200 mm ubicados entre los distritos del Santa y Coishco, señalado en el numeral 7.3.1 del presente informe, es necesario retirar las válvulas asociadas a dichos tramos, en este caso se retiraron tres (03) válvulas de 200 mm, reportadas en dicha ubicación. El detalle se muestra a continuación.

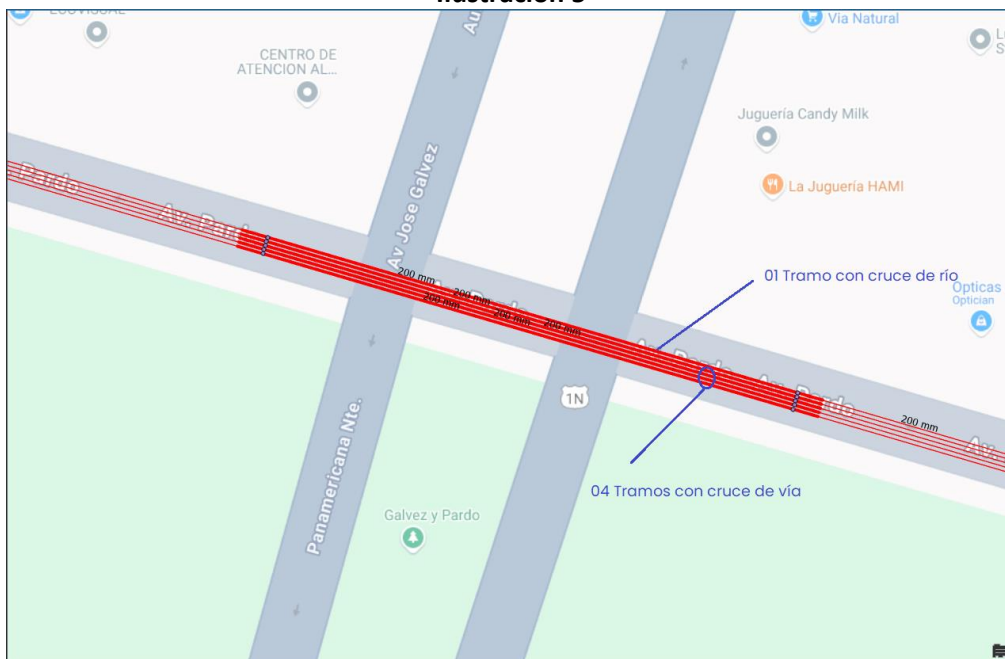
Ilustración 4



7.3.4 Correcciones a la información presentada por GdP

En la información de Obras Especiales proyectadas, presentada por GdP, se identificó que en una misma ubicación se habían reportado 04 cruces de vías y 01 cruce de río. El detalle de la ubicación reportados para estos cruces se muestra en la siguiente imagen:

Ilustración 5



Sin embargo, al realizar la verificación de la ubicación de los tramos señalados en la imagen anterior, se comprobó que existe una vía que es la Panamericana Norte y no un cruce de río, tal como se muestra en las siguientes imágenes (una usando Google Maps y la otra usando Street View):

Ilustración 6

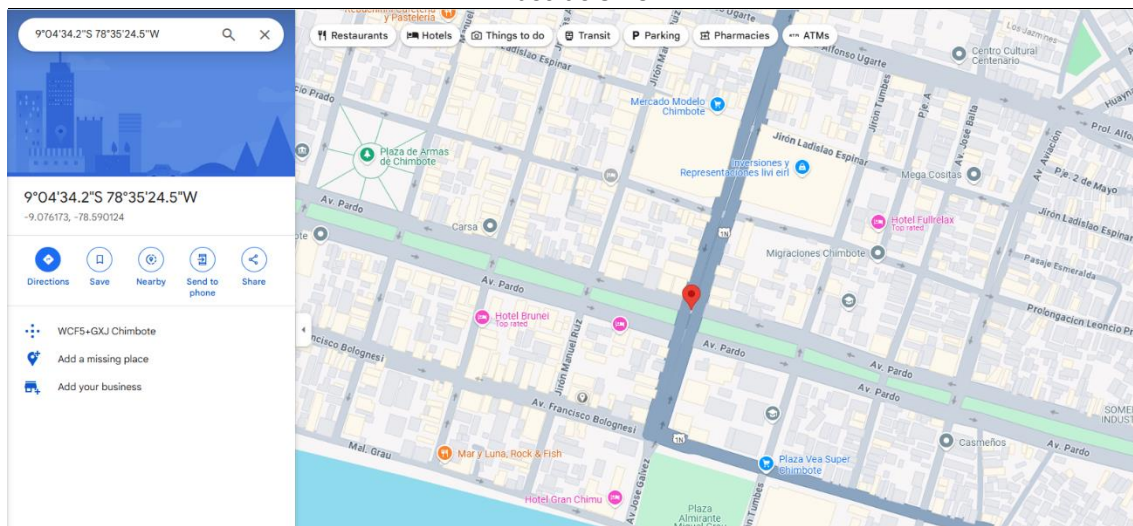
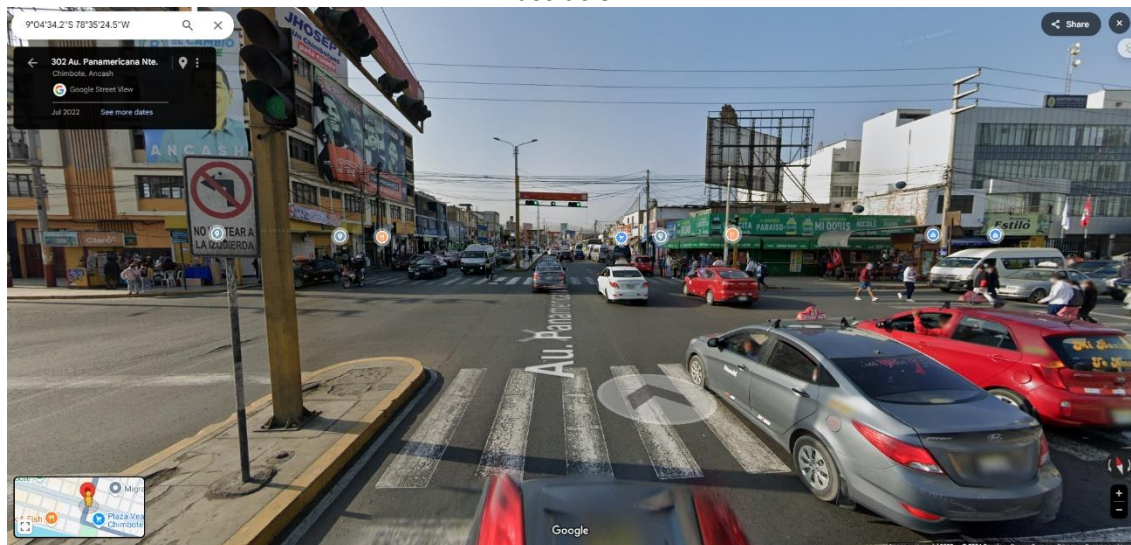


Ilustración 7



Por tanto, en base a lo mostrado, se precedió a actualizar la información presentada por GdP actualizándose las obras especiales en dicha ubicación, considerándolas como cinco (05) cruces de vías.

8 Conclusiones

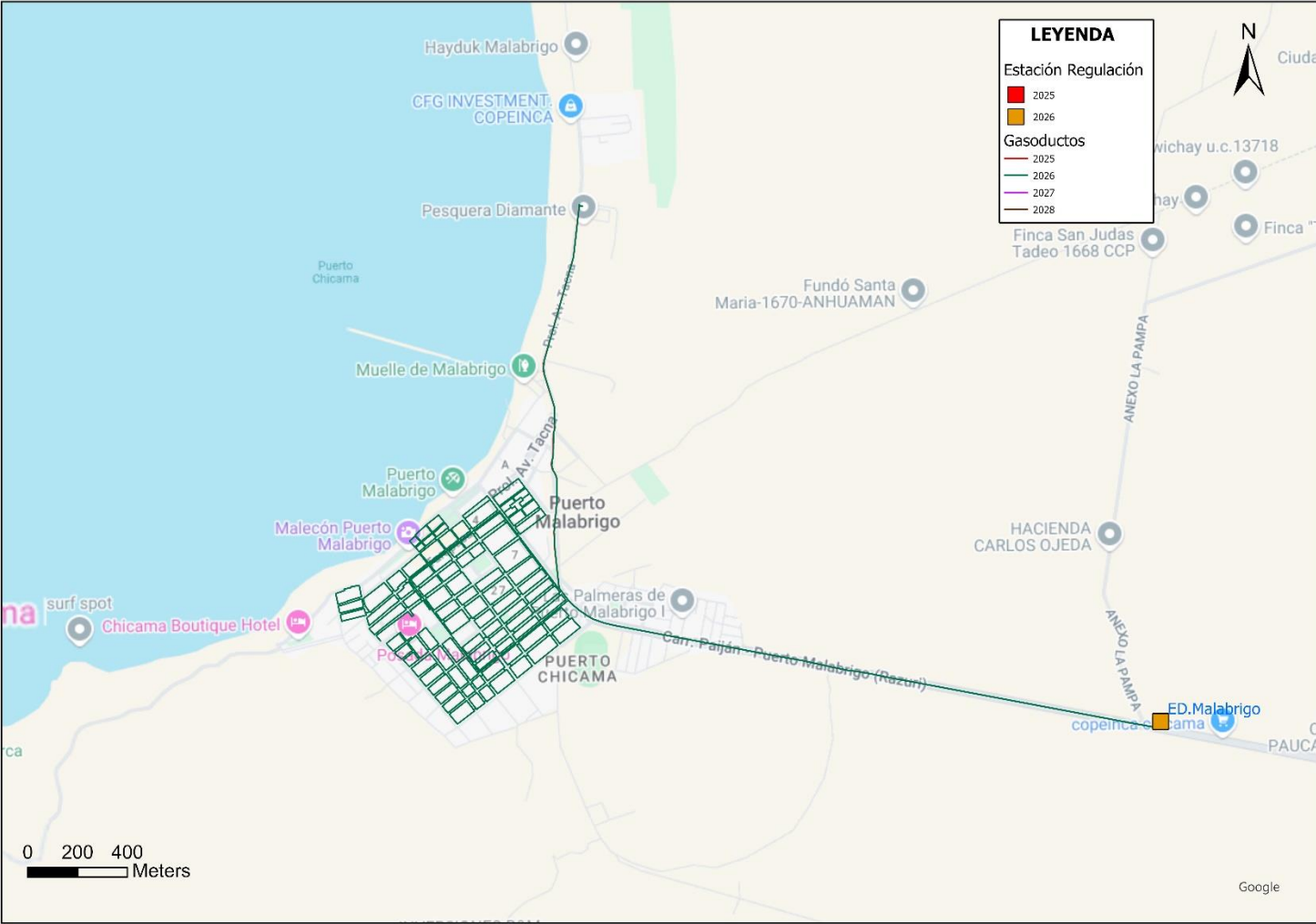
- La Dirección General de Hidrocarburos, a través del Informe Técnico Legal N° 075-2024-MINEM/DGH-DGGN-DNH, procedió a la evaluación de la propuesta de Plan Quinquenal de Inversiones 2025-2029, concluyendo que la propuesta actualizada de Gases del Pacífico S.A.C., se encuentra alineada con la Política Energética Nacional. Cabe destacar que en dicho pronunciamiento el Minem no ha objetado el quinquenio propuesto por Gases del Pacífico S.A.C. para su ejecución
- De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Distribución corresponde al regulador evaluar y aprobar el Plan Quinquenal de Inversiones 2025-2029 que ejecutará Gases del Pacífico S.A.C. en el periodo mencionado.
- Luego de evaluada la propuesta del Plan Quinquenal de Inversiones 2025-2029 de Gases del Pacífico S.A.C. y habiéndose verificado los metrados, se ha procedido a su valorización utilizando el Baremo de Costos que se encuentra sustentado en el informe que fija las tarifas de distribución para la Concesión Norte.
- El monto de inversión asociado al Plan Quinquenal de Inversiones que se incorpora a la base tarifaria corresponde al periodo de (04) años 2025 – 2028, y asciende a 14,95 MMUSD.
- La valorización de las Estaciones de Regasificación se presenta en el Informe Técnico N° 126-2025-GRT, la cual es utilizada para la determinación de la Tarifa Media de Regasificación.

Mapa del Plan Quinquenal de Inversiones 2025–2029

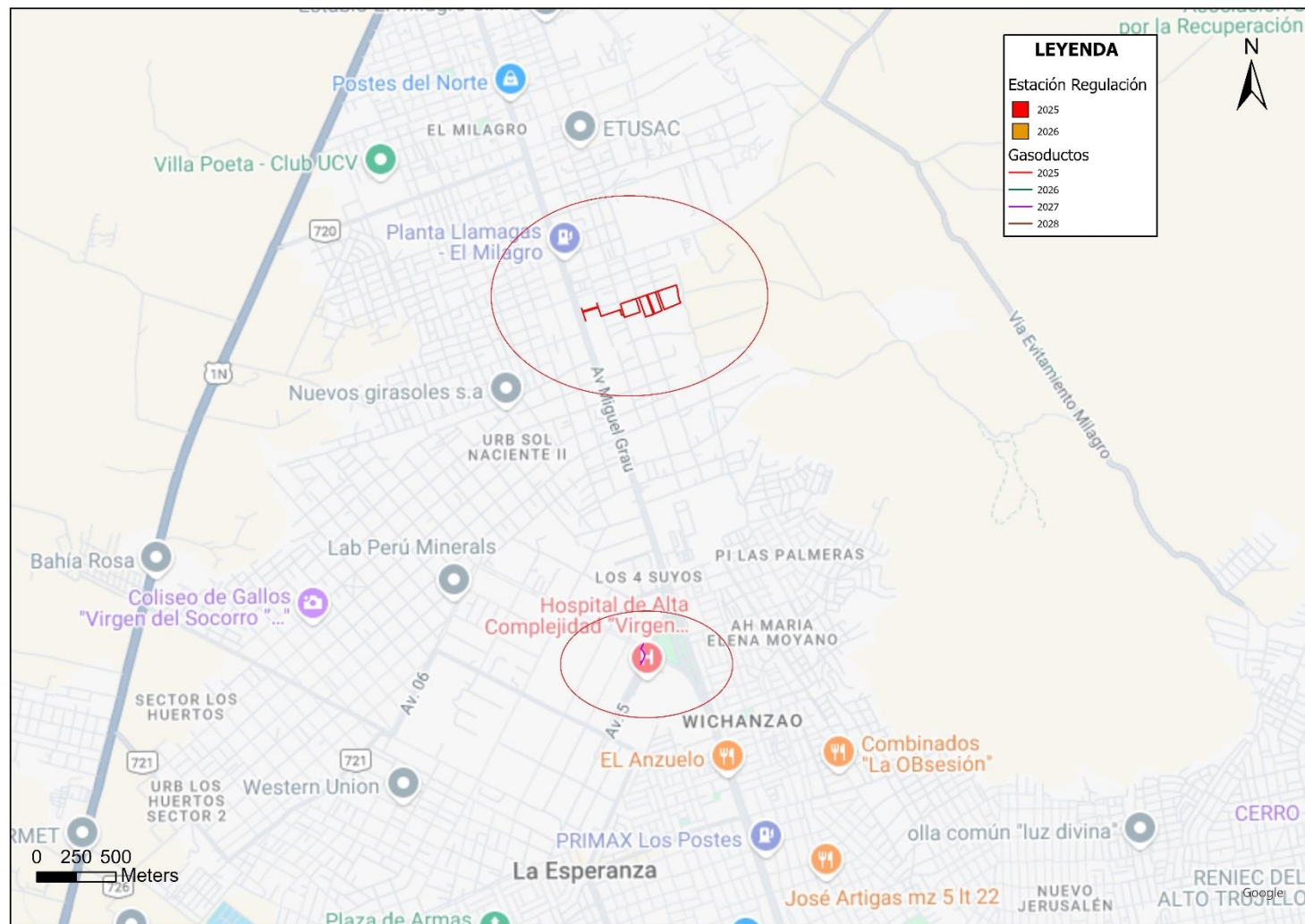
Plan Quinquenal 2025–2029

[https://agol-
osinergmin.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=53a1e17ad83e4083a63
09e525032191c](https://agol-osinergmin.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=53a1e17ad83e4083a6309e525032191c)

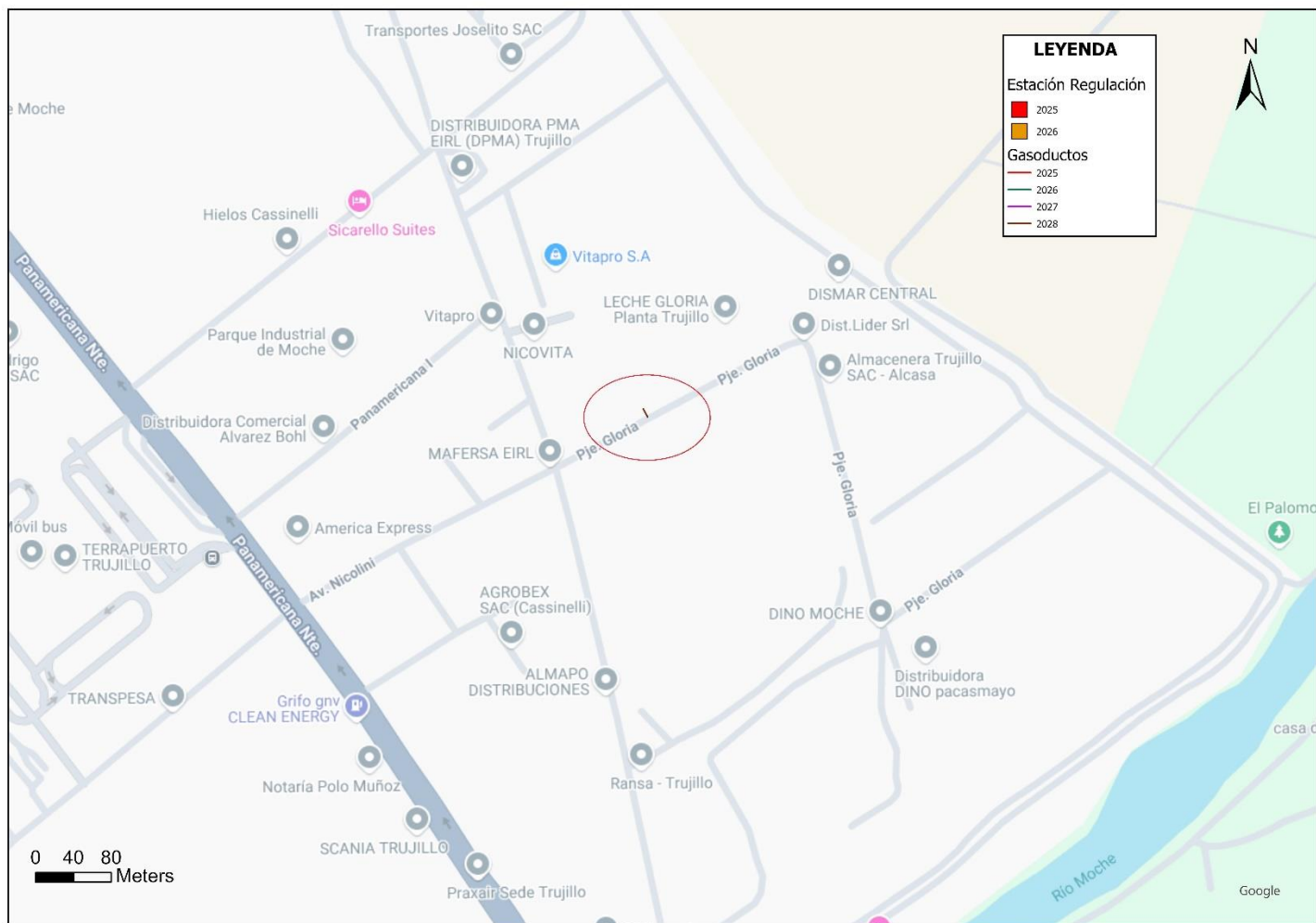
Plano de las instalaciones del PQI 2025 -2029 – Zona 1



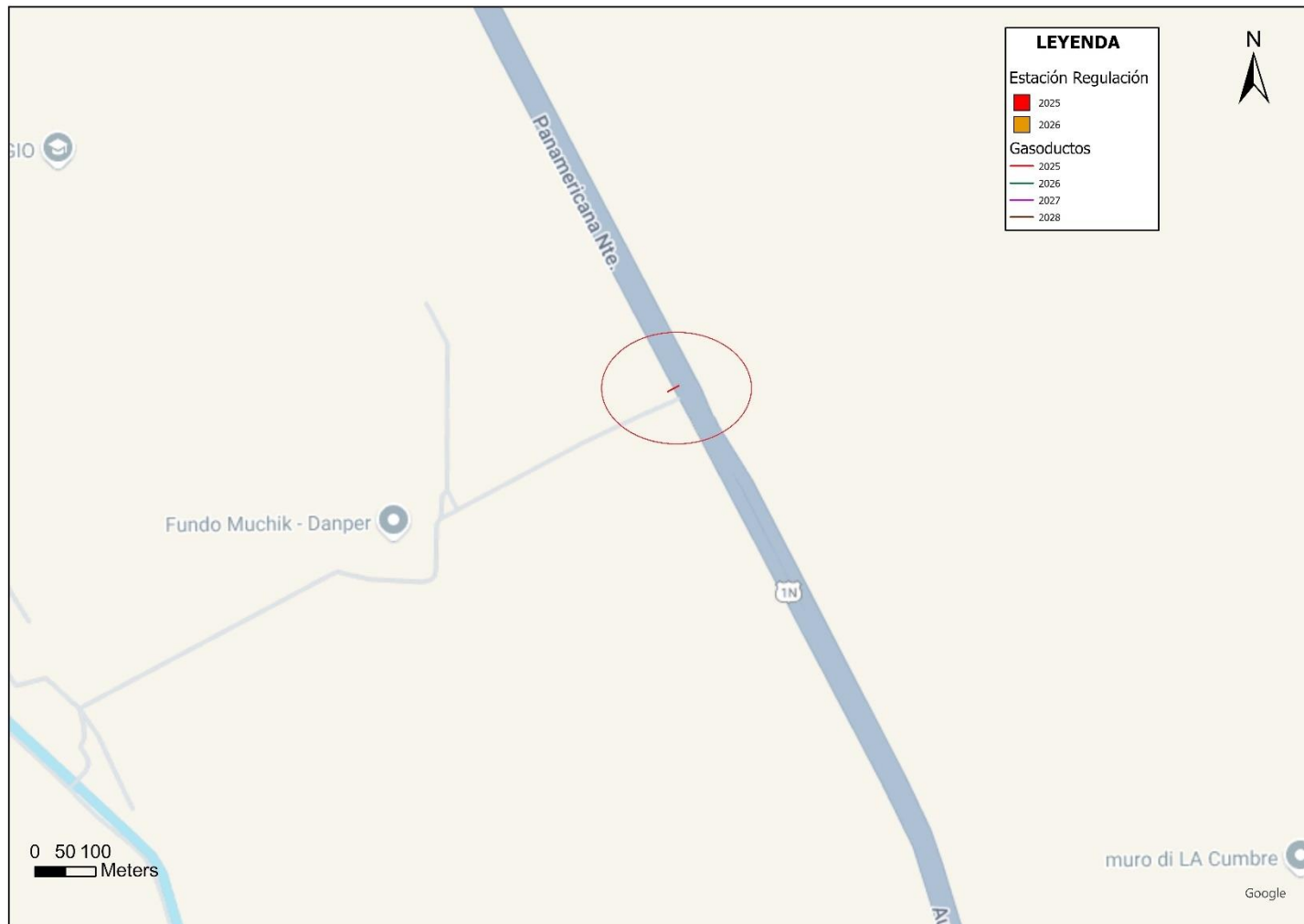
Plano de las instalaciones del PQI 2025 -2029 – Zona 2



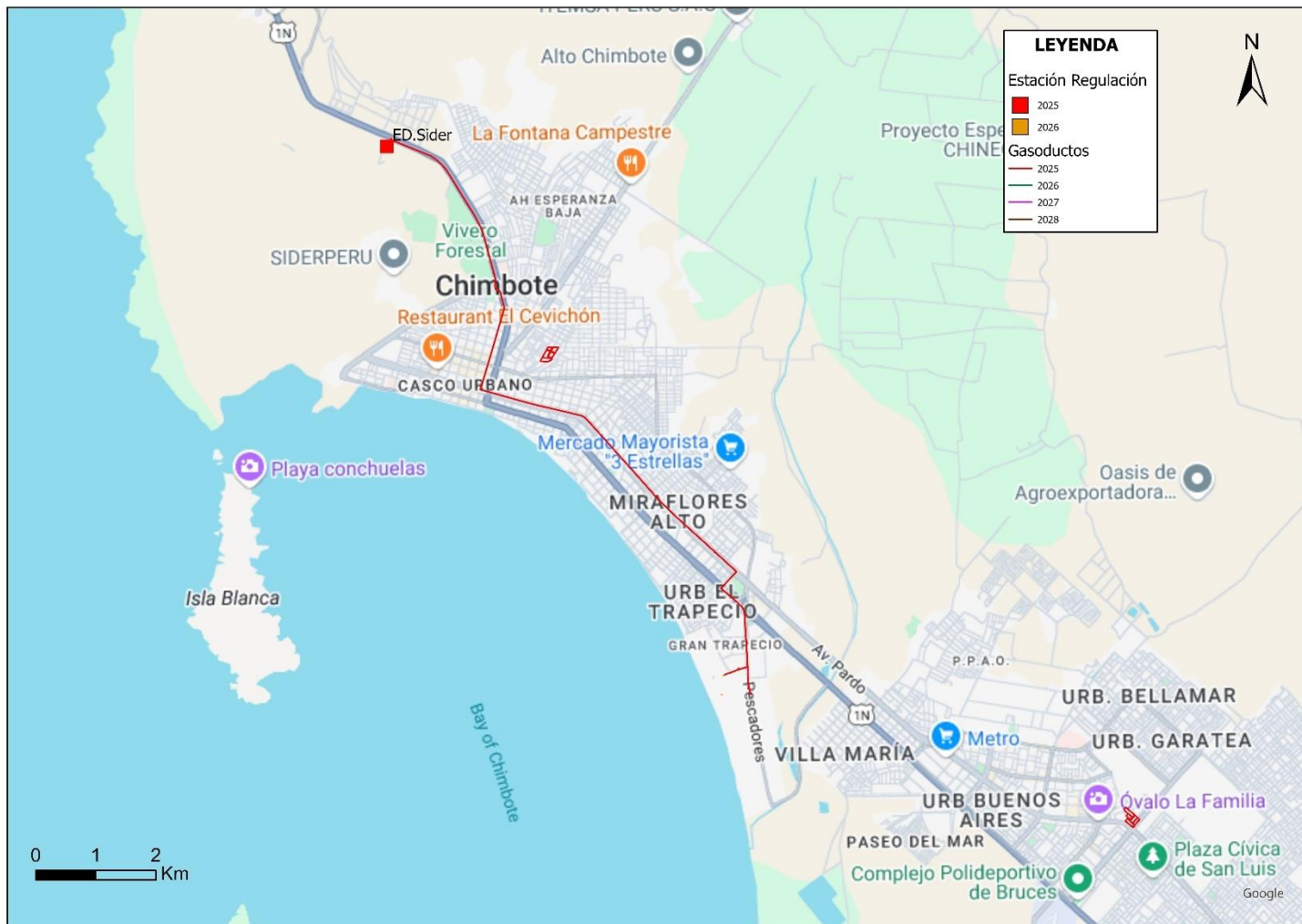
Plano de las instalaciones del PQI 2025-2029 – Zona 3



Plano de las instalaciones del PQI 2025 -2029 – Zona 4



Plano de las instalaciones del PQI 2025 -2029 – Zona 5



Plano de las instalaciones del PQI 2025 –2029 – Zona 6

